

ACUERDO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL INCLUYENTE QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y DE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE LA CRUZADA CONTRA EL HAMBRE, A LO QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA SECRETARIA”, REPRESENTADA POR LA C. MARIA DEL ROSARIO ROBLES BERLANGA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE LA CRUZADA CONTRA EL HAMBRE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE PUEBLA, C. RAFAEL MORENO VALLE ROSAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO; EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. ROBERTO JUAN MOYA CLEMENTE Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, C. NEFTALÍ SALVADOR ESCOBEDO ZOLETTO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARA “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra la planeación nacional como un instrumento idóneo para promover una política de desarrollo que refuerce las bases sociales del Estado y la viabilidad de nuestras instituciones, que confiera transparencia a las acciones de gobierno y que impulse la actividad económica, social, política y cultural del país;
2. Una muestra del federalismo de nuestro país es el Sistema Nacional de Desarrollo Social, en el que participan todas las entidades federativas y el Gobierno Federal, y que constituye un espacio de acercamiento, de diálogo y de organización de acciones conjuntas en relación con la ejecución eficaz de la política social del país, como se establece en los artículos 1 fracción III y 38 de la Ley General de Desarrollo Social.
3. La colaboración administrativa en la ejecución de la Política Nacional de Desarrollo Social es congruente y respetuosa de las atribuciones constitucionales que corresponden a cada uno de los órdenes de gobierno;
4. En el artículo 14, fracción I, de la Ley General de Desarrollo Social, se establece que la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación es una vertiente de la Política Nacional de Desarrollo Social;



5. De acuerdo con el artículo 24 de la Ley General de Desarrollo Social, que establece que los recursos presupuestales federales asignados a los programas de desarrollo social podrán ser complementados con recursos provenientes de los gobiernos estatales y municipales, así como con aportaciones de organismos internacionales y de los sectores social y privado.
6. De conformidad con el primer párrafo del artículo 39 de la Ley General de Desarrollo Social, a la Secretaría de Desarrollo Social corresponde el diseño y ejecución de las políticas generales en la materia, para cuyo efecto coordinará y promoverá la celebración de convenios y acuerdos de desarrollo social.
7. El 22 de enero del 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre”; que a la letra dice:

“ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto tiene por objeto establecer el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE).

La Cruzada Contra el Hambre es una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos a que se refiere el Artículo Segundo del presente Decreto. La Cruzada Contra el Hambre está orientada a la población objetivo constituida por las personas que viven en condiciones de pobreza multidimensional extrema y que presentan carencia de acceso a la alimentación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Cruzada contra el Hambre tiene los objetivos siguientes: I) Cero hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuada de las personas en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación; II) Eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez; III) Aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas; IV) Minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización, y V) Promover la participación comunitaria para la erradicación del hambre.”

8. En el artículo noveno del citado decreto, se establece que la Secretaría de Desarrollo Social promoverá la suscripción de acuerdos integrales para el desarrollo con las entidades federativas y municipios, propiciando una mayor participación de las instancias de gobierno, para orientar el gasto social hacia el eje de una política incluyente de los derechos sociales, y que en la suscripción de estos acuerdos se



definirán las estrategias que serán implementadas de manera concurrente para que puedan cumplirse los objetivos de la Cruzada contra el Hambre, considerando la participación social, agregando valor a las acciones de gobierno que de manera coordinada se emprendan.

9. Las acciones que emanen de este Acuerdo se implementarán en los cuatrocientos municipios seleccionados en la Cruzada contra el Hambre, no obstante, podrá abarcar a otros municipios del Estado, conforme se determine en la Comisión Intersecretarial para la Instrumentación de la Cruzada contra el Hambre (Comisión Intersecretarial), el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla (COPLADEP) , y en su caso, en los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) del Estado, con base en los niveles de incidencia de pobreza extrema, moderada, así como de carencias sociales presentes en los municipios propuestos. Lo anterior, con base en las metodologías y modelos de intervención establecidas por la Secretaría de Desarrollo Social.
10. El presente Acuerdo busca contribuir a la implementación de una estrategia que se guíe por criterios de coordinación institucional que redunde en la atención y participación integral, así como en la construcción de un México incluyente, basado en el cumplimiento de los derechos sociales del individuo, su empoderamiento y la estimulación de la democratización de la productividad.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 25, 26, 40, 41, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 14, 24, 39 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 4, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1 y demás aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; Quinto fracción I y Sexto del Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre; así como en lo previsto por los artículos 1, 70, 79 fracciones II, XVI y XXXIII, 81, 82, 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 8, 9, 10, 11, 14, párrafo primero, 17, fracción I, II, y XIV, 19, 34, 35 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 5, 20, 23, 24, 25 y demás relativos aplicables a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla; 2, 5, 11, apartado A, fracción IV, V y VI, apartado B, fracción II y V, 35, fracción I y 39 y demás aplicables de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1, 4, fracción I, 8 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; 1, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; las partes celebran el presente Acuerdo en los términos siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente Acuerdo consiste en definir una orientación específica del gasto social ejercido por **“LA SECRETARÍA”** y **“EL ESTADO”**, hacia un conjunto amplio de acciones para llevar a cabo el desarrollo social incluyente que permita el combate efectivo de la pobreza en el Estado de Puebla, priorizando aquellas vinculadas a la Cruzada contra el Hambre.

**SEGUNDA.-** Las prioridades para el desarrollo incluyente en el Estado de Puebla, serán consistentes con aquellas definidas en los *Acuerdos para una Sociedad de Derechos y Libertades* del *“Pacto por México”*, así como en las 13 decisiones anunciadas por el C. Presidente de la República el 1° de diciembre de 2012 y en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Puebla 2011-2017.

**TERCERA.-** **“EL ESTADO”** promoverá las adecuaciones que procedan en el marco constitucional y legal del Estado de Puebla, a fin de reconocer plenamente los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, contenidos en el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano.

**CUARTA.-** **“LAS PARTES”** acuerdan que para la identificación de las necesidades para el desarrollo incluyente en el Estado de Puebla, se deberá considerar el Diagnóstico Estatal que se incorpora al presente Acuerdo como *“Anexo I”*. En el marco del impulso a la participación social comunitaria, se generarán procesos de autodiagnóstico que complementarán la planeación de acciones integradas.

**QUINTA.-** Las dependencias y entidades del Gobierno Federal que tienen a su cargo políticas, programas o acciones que inciden en el desarrollo social incluyente y en el combate a la pobreza, aplicarán recursos presupuestarios de manera coordinada en el Estado de Puebla conforme a lo que la planeación presupuestal que por secretaría y programa en su caso, determine.

**SEXTA.-** Las dependencias y entidades del Gobierno Federal podrán suscribir los instrumentos jurídicos que consideren para la ejecución de sus programas y acciones, en coordinación con **“EL ESTADO”** conforme a la normatividad aplicable, observando que se realicen en el marco del presente Acuerdo y se asegure la congruencia con los objetivos para el desarrollo social incluyente, el combate a la pobreza y la Cruzada contra el Hambre.

Para los recursos del Ramo 20 que en su caso se convengan con “EL ESTADO”, el presente instrumento hará las veces de Convenio de Coordinación al que se refiere el artículo 23, fracción IV, de la Ley General de Desarrollo Social, y dentro de los siguientes treinta días naturales posteriores a la firma del presente, se realizarán los acuerdos específicos por programa, que deberán sujetarse a la legislación y normatividad federal y estatal que resulte aplicable a las materias que constituyan su objeto y alcances.

**SÉPTIMA.-** Podrán contribuir con recursos presupuestarios en el Estado de Puebla para la implementación de los proyectos específicos, otras dependencias federales o estatales que por sus objetivos y acciones contribuyan al desarrollo social incluyente, el combate a la pobreza y la Cruzada contra el Hambre.

**OCTAVA.-** El procedimiento de ejecución de los proyectos específicos deberá corresponder a lo establecido en los lineamientos y normatividad aplicable de cada dependencia o entidad del Gobierno Federal.

**NOVENA.-** “EL ESTADO” efectuará las aportaciones de recursos conforme a su disponibilidad presupuestaria para aplicarse en la ejecución de los proyectos que deriven de este Acuerdo.

Las aportaciones de recursos estarán en función de lo establecido en las Reglas de Operación o normatividad aplicable de los programas federales y estatales considerados en el Anexo II.

**DÉCIMA.-** “EL ESTADO” podrá llevar a cabo la creación de programas especiales que fomenten el desarrollo social integral del Estado, y coadyuven al combate efectivo de la pobreza y al cumplimiento de los objetivos de la Cruzada contra el Hambre.

**DÉCIMA PRIMERA.-** En el marco de un Federalismo Incluyente, el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla (COPLADEP) podrá proponer acciones que contribuyan al desarrollo social, el combate a la pobreza y los objetivos de la Cruzada contra el Hambre, así como dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos del presente Acuerdo, siempre y cuando cuente con las facultades y atribuciones para tal fin.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** De los municipios del Estado de Puebla que formen parte de la cobertura de atención de este Acuerdo, en función de la normatividad aplicable, se dará prioridad a la ejecución de proyectos específicos en aquellos que hayan sido considerados en el Anexo A del Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013.

en el Anexo A del Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013.

**DÉCIMA TERCERA.**-“**LA SECRETARÍA**”, con base en la información proporcionada trimestralmente por las dependencias federales participantes y el Gobierno del Estado, integrará la información necesaria para conformar el Padrón Único de Beneficiarios de las acciones y proyectos realizados en el marco del presente Acuerdo. Dicha información deberá ser enviada a más tardar veinte días después de concluido el trimestre correspondiente para dar seguimiento a los avances en materia de cobertura o población atendida de los proyectos específicos, así como otros indicadores establecidos en el Mecanismo de Evaluación y Monitoreo de la Cruzada contra el Hambre.

**DÉCIMA CUARTA.**-“**LA SECRETARÍA**” expedirá los Lineamientos Normativos para la Integración, Mantenimiento y Consulta del Padrón Único de los Programas Sociales, los cuales deberán ser de observancia por “**EL ESTADO**”.

**DÉCIMA QUINTA.**-Con el propósito de articular la participación social y ciudadana para lograr un Desarrollo Social Incluyente, se promoverá la integración de comités comunitarios integrados por beneficiarios de los proyectos específicos, los cuales participarán en el proceso de instrumentación y supervisarán el cumplimiento de los objetivos y la transparencia de las acciones implementadas, conforme al Anexo III, inciso A.

Para crear los cauces que propicien la participación de ciudadanos organizados, organizaciones de la sociedad civil y demás formas de participación, en el Anexo III, inciso B se define el modelo de participación social de la sociedad civil. Dicho modelo deberá tomarse como referencia para tales propósitos con el objeto de alinear su participación al cumplimiento de los objetivos de la Cruzada contra el Hambre.

**DÉCIMA SEXTA.**-El Gobierno Federal, a través de la Comisión Intersecretarial para la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre y “**EL ESTADO**” trimestralmente dará seguimiento puntual a la ejecución de los proyectos específicos (Anexo IV) mediante los indicadores y metas establecidos en el Mecanismo de Evaluación y Monitoreo, los cuales deberán guardar concordancia con los objetivos de la Cruzada contra el Hambre.

**DÉCIMA SÉPTIMA.**-“**EL ESTADO**” informará trimestralmente, a más tardar veinte días posteriores al término de este periodo, a “**LA SECRETARÍA**” los avances en las acciones realizadas para la ejecución de los proyectos específicos y sus principales resultados



**DÉCIMA OCTAVA.-** Con el propósito de conformar un mecanismo de información financiera del gasto social destinado al combate efectivo de la pobreza, el Gobierno Federal, a través de la Comisión Intersecretarial y “EL ESTADO”, enviarán a más tardar 20 días posteriores al término de cada trimestre, un informe financiero que permita dar seguimiento a la ejecución de los recursos destinados para la ejecución de acciones en “EL ESTADO”.

**DÉCIMA NOVENA.-** El presente Acuerdo Integral para el Desarrollo Social Incluyente entrará en vigor el día de su firma y concluirá el 31 de diciembre del año 2013, prorrogable por periodos iguales mediante acuerdo por escrito entre las partes.

**VIGÉSIMA.-** Son parte del presente instrumento los anexos I, II, III, IV y V; se incluyen a la firma del presente los anexos I y III; “LAS PARTES” tendrán un término de treinta días naturales a partir de la suscripción de este Acuerdo, para la formulación e inclusión de los anexos II, IV y V, los cuales serán firmados por las instancias participantes en el presente acuerdo.

Enteradas del alcance y contenido legal del presente convenio, “EL ESTADO” y “LA SECRETARÍA” firman en cuatro tantos en la ciudad de Puebla, Puebla, el día 03 del mes abril del dos mil trece.

POR “LA SECRETARÍA”

**C. MARÍA DEL ROSARIO ROBLES BERLANGA**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL  
Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN  
INTERSECRETARIAL PARA LA  
INSTRUMENTACIÓN DE LA CRUZADA  
CONTRA EL HAMBRE

POR “EL ESTADO”


**C. RAFAEL MOREÑO VALLE ROSAS**  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE PUEBLA



**C. FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO**  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



**C. ROBERTO JUAN MOYA CLEMENTE**  
**SECRETARIO DE FINANZAS Y**  
**ADMINISTRACIÓN**



**C. NEFTALÍ SALVADOR ESCOBEDO**  
**ZOLETTO**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL ACUERDO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL INCLUYENTE CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA CELEBRADO EL 03 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.